

Radicado: D 2023070000495

Fecha: 12/01/2023





# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO**

"Por medio del cual se dispone el incremento salarial para la vigencia 2023, correspondiente al IPC del año 2022".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 6° de la Ordenanza 08 del 27 de mayo de 2022 y el artículo 41° de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022.

## **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 08 de 2022 en el artículo 6° y, la Ordenanza 32 de 2022 en el artículo 41°, autorizan al Gobernador del Departamento para incrementar durante el mes de enero de la vigencia 2023, la escala salarial mensual de los empleados públicos del Departamento de Antioquia, el valor correspondiente al Índice de Precios al Consumidor IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expide el Decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se adelantan los trámites ante la Asamblea Departamental para la expedición de la ordenanza que sustituye la escala salarial.
- 2. El Gobierno Nacional fijó el Índice de Precios al Consumidor IPC del año 2022 en 13,12%, según reporte del Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del 5 de enero de 2023.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir del 1º de enero de 2023, increméntese la asignación salarial mensual para los empleados públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y; para los Trabajadores Oficiales, en un 13,12%.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La asignación salarial, consignada en este Decreto para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo de la Administración Departamental. Los cargos permanentes de jornada parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo de trabajo.



9470

"Por medio del cual se dispone el incremento salarial para la vigencia 2023, correspondiente al IPC del año 2022"

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023; se realizarán los ajustes correspondientes y de manera ponderada, si a ello hubiere lugar; sin sobrepasar los límites establecidos en dicho Decreto Nacional. Para ello, la Administración Departamental adelantará los trámites ante la Asamblea Departamental para la expedición de los actos administrativos pertinentes y la realización de los ajustes requeridos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de este decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2023.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

**S**obernadov

JUAN GUILLERMOLUME RERNÁNDEZ

LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZJIL

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

CATALINA NARANJO AGUIRRE Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	CARGO/ROL	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristhian Córdoba Rentería-Juan David García M /Huber García Zapata	Prof. Univ. SDO/Prof. Especializado SDO	AC 906.	11/01/2023
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	Allulated W	H. OI 2023
Aprobó	Leonardo Garrido Dovale	Director Técnico Asesoría Legal y de Control	12.1	11/01/2023
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga •	Subsecretario Prevención Daño Antijurídico	The Strate	11-1- 22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

05/01/2023